

000560

**Pepe
Scheikaiban**

5º DEPUTADO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
18 MAR 2026

HORA 11:45 am
ANEXO
RECIBE Abdo Scheikaiban

HONORABLE ASAMBLEA:

DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos, 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO

La Iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA** el artículo 6 de Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RESULTADOS
DEF



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por principio expresó, que las Oficinas del Registro Civil constituidas en las Cabeceras Municipales y en las poblaciones que por su importancia urbana lo ameriten de este Estado representan un pilar fundamental relacionado con los trámites inherentes al estado civil de la sociedad tamaulipeca.

Sobre este tema, resulta orientador, explicar que el entorno actual exige indudablemente la profesionalización de estos servicios, dado que el funcionario denominado Oficial de Registro Civil es la autoridad competente para dar fe pública y asentar los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas, desde su nacimiento hasta su fallecimiento, teniendo como sus principales atribuciones la inscripción, certificación y resguardo de documentos que garantizan la identidad jurídica de los ciudadanos, máxime que en estos tiempos se han incorporado múltiples tecnologías en los procesos sustantivos de la propia dependencia, cuyo funcionamiento debe ser apropiado a fin de alcanzar el objetivo para el que fue creado, logrando una mejor gestión en los servicios brindados, donde los beneficios que genere la aplicación de las referidas actividades sean expeditos y notoriamente eficaces en beneficio de los tamaulipecos.

Así, lo que se propone es que para aspirar al cargo de Oficial de Registro Civil se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de Ley Adjetiva, además habrá de contar con pasantía o bien título y cedula profesional de Licenciado en Derecho, carreras a fines o relacionada como lo son:

RESULTADOS
QUE...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Criminología.
- Relaciones Internacional.
- Administración Pública o Gobierno.
- Ciencias Políticas.
- Contaduría Pública.
- Sociología.
- Mediación y Resolución de Conflictos.

Ahora bien, es menester señalar que, el hecho de requerir la pasantía o el Título y Cedula Profesional trae aparejado principalmente un aspecto muy relevante porque la conclusión de una profesión funciona como un filtro de selección que valida que el candidato posee los conocimientos técnicos y las habilidades necesarias para el puesto específico, siendo estas las razones primordiales por las que se establece el requisito propuesto.

Asimismo, el título y la cedula profesional es el documento oficial que avala que una persona cursó estudios superiores y acreditó las evaluaciones que demuestran que tiene la capacidad para ejercer una profesión, aunado a que el terminar una carrera profesional sugiere que el candidato es resiliente y perseverante, ya que superó los retos académicos, así como los trámites académicos que requieren compromiso y esfuerzo.

RESULTADOS
QUE...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Bajo ese contexto, las dependencias, entidades gubernamentales u organizaciones que contratan profesionales certificados tienen mayor peso en la percepción de capacidad y eficiencia, lo que en el particular generaría confianza en la ciudadanía.

En el caso que nos ocupa, se añade que en muchas dependencias se tiene como criterio de ascenso la inclusión de la licenciatura en sus políticas de escalafón; sin ella, un empleado puede perder oportunidades de ascenso o incrementos salariales.

A la luz de las manifestaciones esgrimidas, ha de señalarse, que resulta jurídicamente correcto el agregar al dispositivo ampliamente aludido lo que se plasma a continuación:

DECRETO:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

RESULTADOS
QUE BRILLAN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo Único. Se reforma el Artículo 6 de Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Art. 6°.- Para ser Oficial del Registro Civil se requerirá:</p> <p>I.- Tener 25 o más años de edad;</p> <p>II.- Ser ciudadano mexicano con vecindad en la localidad, y</p> <p>III.- Tener buenas costumbres.</p>	<p>Art. 6°.- Para ser Oficial del Registro Civil se requerirá:</p> <p>I.- Tener 25 o más años de edad;</p> <p>II.- Ser ciudadano mexicano con vecindad en la localidad,</p> <p>III.- Tener buenas costumbres y</p> <p>IV.- Contar con pasantía o bien tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o carreras afines o relacionadas como lo son; Criminología. Relaciones Internacionales. Administración Pública o Gobierno. Ciencias Políticas. Contaduría Pública. Sociología. Mediación y Resolución de Conflictos</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor, seis meses posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY

Hoja de firmas de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por el que se reforma la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas en materia de desfibriladores automáticos. Firmada el 29 de noviembre de 2025. Presentado por el Dip. José Abdo Schekaibán Ongay.

RESULTADOS
QUE SON...